

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL DE MÁLAGA Y LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN BASE A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR LOS POSIBLES LICITADORES.
CC 0003/ 2025- n° siglo 109/2025 -FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS.**

PRIMERO.- Con fecha de 20 de mayo de 2025 se publicó el anuncio de licitación de la citada contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 22 de julio de 2025 a las 15.00 horas.

SEGUNDO.- Por parte de los posibles licitadores en el procedimiento, se están solicitando aclaraciones sobre la documentación del expediente, algunas relativas a la participación de las empresas con compromiso de constituir una sociedad de propósito específico de las previstas en el artículo 66.2 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). A efectos de aclarar estas cuestiones se hace constar que en el apartado 5.1 del PCAP, relativo a las personas naturales o jurídicas que pueden participar en la licitación, no se limita esta posibilidad de licitar con el compromiso de constituir una sociedad de propósito específico, si bien no se desarrolla el contenido de la misma, por lo que se considera oportuno completar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), con las características de la posible sociedad.

TERCERO.- Asimismo, a la vista de la gran cantidad de consultas solicitadas, parte de las cuales han sido objeto de aclaración mediante resolución de la Directora Gerente del SAS de fecha 30 de junio de 2025, publicada en el perfil del contratante y atendiendo a la complejidad del expediente, a efectos de garantizar la adecuada presentación por parte de los posibles licitadores de la documentación del mismo, este órgano de contratación considera necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas en 10 días sobre la fecha final prevista inicialmente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP, y en base a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 16 de 4 de septiembre de 2024),

RESUELVO

PRIMERO.- Completar el PCAP que rige la licitación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL DE MÁLAGA Y LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS,**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	02/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTT85WZ7E4LLTELFHVD523N4HV	PÁG. 1/2	

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CC 0003/ 2025- nº siglo 109/2025, mediante un Anexo que se adjunta a esta resolución y que formará parte integrante del citado Pliego.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en la convocatoria para el expediente citado hasta el día 1 de agosto de 2025, a las 15:00.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía para conocimiento de todas las personas interesadas en la licitación y en el DOUE.

LA DIRECTORA GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARÍA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	02/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTT85WZ7E4LLTELFHVD523N4HV	PÁG. 2/2



ANEXO XXIII

REQUISITOS DE LA SOCIEDAD DE PROPOSITO ESPECIFICO

CC 0003/25/nº siglo 109/2025, CONTRATO MIXTO PARA LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL DE MÁLAGA Y LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la presente licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad de propósito específico que será la titular de la concesión.

En caso de hacer uso de esta posibilidad, la empresa o empresas deberán presentar un documento en que conste este compromiso, en el que deberá indicarse, lo siguiente:

- La relación de promotores de la futura sociedad.
- Características jurídicas y financieras de la misma.
- Que la sociedad adoptará el modelo de contabilidad establecido en este Anexo, de conformidad con la normativa aplicable.

La solvencia de las empresas que presentan el compromiso de constitución de la sociedad de propósito específico, será el resultado de la acumulación de la solvencia de todas ellas. En el caso de que estas empresas resulten propuestas adjudicatarias, deberán presentar el compromiso suscrito por todas ellas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato la sociedad dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentarán la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto de los DEUC presentados, en los términos indicados en el apartado 7.5.1. 6) del PCAP que rige la licitación.

La sociedad de propósito específico tendrá las características especiales que se indican a continuación:

1.- El adjudicatario deberá constituir una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, antes de la formalización del contrato, en un plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación, que será la responsable de la ejecución de la totalidad del mismo, (las obras del hospital y del aparcamiento, así como la explotación del mismo). Se constituirá de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego y en la legislación aplicable, y con plena sujeción a los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta. En todo caso, la sociedad titular del contrato entregará al SAS, toda la información justificativa del cumplimiento de lo previsto en el presente Anexo, y específicamente la relativa a las características y constitución de la sociedad, con carácter previo a la formalización del contrato.

2.- La sociedad titular del contrato se regirá por los principios y normas de contabilidad contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Comercio y demás legislación mercantil, en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas españolas y sus adaptaciones sectoriales y la demás legislación que le sea específicamente aplicable, o que la sustituya.

3.- La sociedad titular del contrato asumirá como propias todas las obligaciones del adjudicatario frente al SAS.

4.- En el supuesto de que la oferta adjudicataria sea una oferta conjunta realizada por varias empresas, la sociedad titular del contrato deberá ser constituida por todas ellas, en la proporción accionarial/de participaciones que resulte de los porcentajes de participación que hayan indicado en su oferta conjunta los licitadores agrupados.

5.- Los estatutos por los que se regirá la sociedad titular del contrato recogerán, además de las cláusulas generales establecidas en la normativa aplicable a las sociedades de capital y las que figuren en la oferta del contratista, las previsiones establecidas en el presente Anexo, en los términos siguientes:

a.- El objeto social deberá coincidir con el objeto del contrato.

b.- La sociedad titular del contrato no podrá disolverse hasta que se produzca la reversión de la obra del aparcamiento mediante la entrega de esta, al Servicio Andaluz de Salud, levantándose por la Administración la correspondiente acta.

c.- Los fondos propios de la sociedad titular del contrato representarán, en todo momento, un mínimo del 20% sobre las necesidades de financiación, sin posibilidad de reducción. Al menos la mitad de estos fondos propios lo serán en forma de capital.

d.- El capital social se incrementará para mantener el porcentaje ofertado cuando se produzca una mayor inversión que la determinada en el presupuesto de licitación.

e.- En los estatutos de la sociedad titular del contrato se fijará, de forma expresa, la obligación de ampliar el capital social en el supuesto de incurrir en pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio contable a la mitad del capital social, a fin de evitar la disolución.

f.- Las acciones/participaciones de la sociedad titular del contrato serán nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el tiempo que dure la concesión.

g.- La obtención de financiación ajena por la sociedad titular del contrato estará sujeta a lo establecido en los artículos 271 a 277 de la LCSP.

Los créditos concedidos por los accionistas a la sociedad tendrán, en todo caso, la condición de subordinados respecto del total de recursos ajenos de la sociedad, en cuanto al orden de prelación de deudas a todos los efectos civiles y mercantiles.

h.- El órgano de administración estará constituido por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros.

i.- Se reconocerá al SAS la potestad de designar un representante permanente en el Consejo de Administración de la sociedad. Éste tendrá derecho a asistencia a las reuniones del Consejo de Administración pero no tendrá la condición de consejero. El órgano de contratación comunicará de modo fehaciente la identidad del representante de la Administración.

El representante de la Administración será convocado a las reuniones del Consejo en los mismos términos que los propios consejeros y le será facilitada la misma información; además podrá asistir a las reuniones acompañado por los asesores que estime oportunos.

La secretaria del Consejo de Administración dará traslado de los acuerdos adoptados en cada sesión en el plazo de 15 días posteriores a la adopción de dichos acuerdos.

j.- El ejercicio social coincidirá con el año natural.

k.- Los socios fundadores no tendrán ninguna ventaja ni derecho especial.

l.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, la sociedad estará obligada a la realización de una auditoría financiera al cierre del ejercicio anual.

En el marco de esta auditoría deberá certificarse un resumen de datos reales, correspondientes al ejercicio, de los parámetros establecidos en el modelo financiero, a los efectos del eventual restablecimiento del equilibrio económico-financiero conforme al presente Pliego. Se certificará igualmente la cifra del valor patrimonial de la inversión, a los efectos de una eventual resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario. Las auditorías financieras deberán hacer mención específica y separada a los ingresos obtenidos por el contratista como consecuencia de la construcción del hospital, que no forman parte de la concesión.

m.- La transmisión de acciones/participaciones de la sociedad por cualquier título, cualquier operación que pueda suponer un cambio en la titularidad del accionariado, o modificación en el control efectivo en la sociedad titular del contrato, así como la constitución de derechos reales limitativos sobre las acciones, deberá ser notificada y autorizada previamente por la Administración. Esta notificación comprenderá los elementos esenciales de la operación, como mínimo, la identificación de las acciones que se transmiten, el negocio jurídico por el que se articula la transmisión y la identificación del adquirente, debiendo ser acreditado previamente por los adquirentes el cumplimiento de la solvencia económica en los términos fijados en este Pliego.